



la supendencia, en el cual como una de sus partes. Lo
 que puede entenderse proporcionalmente la cantidad que
 se reclama p^a las vertientes de otros años, pues se sabe
 desde que para el c^o de suant^o se ha podido con
 pleno consentimiento al pagar de las costas descubiertas,
 p^a las personas y personas que cubren el referido pago
 meo. Entendida por este cargo. Concedido: la suma
 para con la cantidad, la correspondencia al Sr. Don
 José de la Cruz, en contestacion a su expresada peticion.

Medicos

Se el pago de
 los pensados de
 de la de Sackens
 y Fontana.

Se vio al infante, que se usaba la cantidad de
 de la Cruz. Y p^a el Sr. Don José de la Cruz, en
 consecuencia a la cantidad en la que se usaba de
 igual modo, representando a los señores que la
 reclama con deuda p^a se hace p^a el Sr. Don José de la Cruz
 de la Cruz. Y p^a se satisfagan los pensados de
 médicos a los Medicos de Sackens y Fontana, de
 suplicas de Epidemias, en cuyo caso medio se
 cubren de p^a medio de pagos sucesivos, en el
 cual queda incluida esta cantidad proporcionalmente
 Sr. en total solvente, como así mismo el de
 estas Medias. Siendo que al primer se la den
 don veinte y seis mil, noventa y cinco y cinco
 rs. Siete mil y al segundo veinte mil, noventa y cinco
 la y una de veinte y tres mil. Entendida que
 se p^a este c^o de suant^o. Concedido: la suma para con la

